



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |             |
|--|-------------|
| Año . . . . .  | 75 pesetas. |
| Semestre . . . . .   | 50 —        |
| Trimestre . . . . .  | 30 —        |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |             |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. |             |

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 143

Sábado 2 de julio de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

**DECRETO de 17 de junio de 1949 por el que se prorroga el cierre de los molinos maquileros.** («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de junio de mil novecientos cincuenta, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda proceder a clausurar temporalmente, sin indemnización, durante la recogida de los productos intervenidos, los molinos maquileros y de pienso que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

Artículo tercero. Igualmente se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda llegar a desmontar las piedras y elementos accesorios de aquellos molinos que infrinjan reiteradamente las disposiciones legales vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto.

to, dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

2.200

#### Ministerio de Obras Públicas

#### Dirección General de Obras Hidráulicas. - Sección de Obras Hidráulicas

*Subasta de las obras de la red de acequias y desagües del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia, retícula 1.ª (reformado)*

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 1 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.381.118,34 pesetas.

La fianza provisional a 25.716,78 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 6 de agosto próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 27 de junio de 1949.—El director general, Francisco García de Sola.

2.195

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura Agronómica de Valladolid

#### Plaga de langosta

Durante la pasada primavera han aparecido pequeños focos de langosta en varios términos municipales de los partidos de Nava del Rey, Medina del Campo y Olmedo.

Por las características biológicas observadas, estos focos pueden dar lugar a una intensa invasión durante la próxima primavera.

Por ello ha de vigilarse los vuelos de estos pequeños grupos que se observan y localizar los lugares en que hacen la puesta, que deberán ser acotados para su destrucción durante el invierno.

Para el cumplimiento de tales fines, las Juntas Sindicales Agropecuarias procederán a organizar el servicio de vigilancia necesario, enviando antes del 20 de agosto próximo a esta Jefatura Agronómica la relación de los terrenos infectados en su término municipal.

La falta de colaboración de las Juntas o de los interesados en los citados trabajos, como preparación de la campaña de extinción necesaria, será sancionada de acuerdo con el decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables conforme a la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Valladolid, 27 de junio de 1949.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

2.191

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta las obras de

reparación del paso de peatones en el lado derecho del camino del Cementerio, de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del reglamento para la contrafacción de obras y servicios municipales, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana, a los veintidós días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que sea publicado el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de setenta y un mil novecientas sesenta y siete pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

(que se extenderá en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, con un sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de ....)

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., se comprometo a ejecutar las obras de ....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de .... (tanto por ciento en letra) del presupuesto de contrata, y señalando un jornal mínimo de ... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las

demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado reglamento, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido reglamento, se verificará por el letrado Consistorial.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 27 de junio de 1949.—El alcalde, José G.-Regueral.

2.192—959

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### EDICTO

Don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en los expedientes seguidos en este Juzgado con los números 4, 7, 62, 65, 75, 77 y 193 del año próximo pasado, para cobro por vía de apremio de multas impuestas a don Manuel de Lamo Cospedal, y para cubrir las responsabilidades dimanantes de los mismos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho sancionado, por primera vez y bajo las siguientes

#### Condiciones y advertencias

1.<sup>a</sup> El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, a las diez y ocho horas del día quince de julio próximo.

2.<sup>a</sup> No se admitirá como licitador a quien no haga depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.<sup>a</sup> El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría para su examen durante el plazo de ocho días, y los bienes embargados depositados en el sancionado don Manuel de Lamo, con domicilio en el número 23 de la calle de Santiago, de esta ciudad, y puede hacerse el remate a calidad de cederla a tercero.

#### Bienes objeto de la subasta

Una vaca de seis años, capa negra con manchas blancas, de las llamadas de leche; valorada en cuatro mil pesetas.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Martín Reinoso.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.184

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 909 de 1948 sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a César Augusto Yáñez Soriano, hoy en ignorado paradero, para que el día veinte de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.096

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 849 de 1948, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a la lesionada María Luisa Unzueta Gil, asistida de su padre o representante legal, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario habilitado, Augusto Alonso.

2.193

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

lo que procede reclamar a cada una de las Compañías aseguradoras, y después de varias entrevistas hechas con el perito de cada una de las Compañías, se ha levantado la correspondiente acta, de la que resulta que corresponde percibir como indemnización la cantidad de 58.556,16 pesetas por daños producidos en el edificio y 50.114 por los causados en los enseres que se han perdido, haciendo un total de 68.470,16 pesetas, y según el reparto entre las Compañías aseguradoras, corresponde a la «Aurora», el 29.2681 por 100 sobre el total de la cantidad siniestrada, que hace un importe de 20.059,92 pesetas; a la «Equitativa», el 24.5905 por 100, elevándose a 16.700,08; a «Covadonga», el 24.5905 por 100, que importa 16.700,08; a «Unión Española», el 12,1952 por 100, que se eleva a 8.550,07, y «Patria Hispana», el 9,7561 por 100, que hace un importe de 6.680,01. Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad y que se comunique a Intervención.

El señor presidente, oída la sección de Gobierno, decretó la aprobación de la décima certificación de la obra de construcción del camino vecinal de Castriello Tejeriego a Piña de Esgueva, ejecutada por don Emeterio Marín, cuyo importe se eleva a 45.206,54 pesetas, y que se comunique al Banco de Crédito Local a los efectos de su abono.

Propuesta por el Negociado de Fomento la aprobación del acta de recepción definitiva del camino vecinal de Olmedo a Aguasal y que se den por definitivamente recibidas las obras de construcción del mismo, que se abra al tránsito público y que se devuelva al contratista don Vicente Pérez Redondo la fianza que constituyó para responder de las obras de explanación del camino; el señor presidente, oída la sección de Gobierno, decretó de conformidad con la propuesta.

Visto un oficio del señor ingeniero director de la sección de Vías y Obras, participando que la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia ha terminado su labor con la apisonadora de esta Corporación, que se le cedió, utilizando setenta y nueve días y manejada por el mecánico de dicha Sección, don Cesáreo Ruíz, y que dicha Jefatura deberá abonar la cantidad de 4.740 pesetas, a razón de 60 pesetas por día, las que ingresarán en el Fondo de Subvención para caminos vecinales. Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad y que se comunique a Intervención.

Informado por Intervención que no existe consignación para el abono de la pensión que pudiera causar en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital, la niña Araceli Ruíz Martínez, proponiendo pase el asunto a la sección de Economía y Hacienda para su resolución, después de oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó de conformidad con la propuesta.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que pase al Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros un informe

(«Boletín Oficial» del día 2 de julio de 1949.)

junio, oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que se conteste que, lamentándolo mucho, esta Corporación no dispone de trajes regionales, por lo que no es posible acceder a la petición.

Passar a la sección de Hacienda una instancia del señor director de la Asociación Misional, titulada «Auxiliadoras de las Misiones», en la que solicita una limosna para la fundación de una beca misional en China para que un niño chino estudie la carrera sacerdotal de misionero.

El señor presidente decretó conceder a don Doroteo Vasco, capataz de 2.<sup>a</sup>, dos meses de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 9 del mes en curso.

Oída la sección de Gobierno, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios, el señor presidente decretó conceder al cuidador del Instituto Psiquiátrico, don Pablo Navarro, la prórroga de un año de excedencia voluntaria, sin sueldo, pudiendo proveerse definitivamente su plaza de cuidador del Instituto Psiquiátrico Provincial, pero reservándose el derecho a reintegrarse al servicio transcurrido el año de la prórroga siempre que exista vacante de igual o inferior categoría, percibiendo en este último caso el haber que corresponda a la plaza que desempeñe, y que se de cuenta a la Diputación Provincial en su próxima sesión.

Oída la sección de Gobierno, y teniendo en cuenta el artículo 72 del Reglamento de Funcionarios y el 211 del Código Civil, el señor presidente decretó conceder a los menores Manuel y José Díaz, una pensión de orfanidad, mientras justifiquen su derecho, equivalente al 58 por 100 de las 6.204,25 pesetas que como mayor sueldo, incluidos los aumentos graduales, disfrutó el padre de los mismos don Felipe Díaz en su cargo de capataz de 2.<sup>a</sup>, percibiendo la pensión en nombre de los menores su abuela paterna doña Constanza Delgado, a partir del día 27 de abril pasado, y que se de cuenta a la Diputación Provincial en la próxima sesión.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó la aprobación de dos facturas de la Casa Pinedo, de esta capital, por suministro de un juego de despacho y otro juego de dormitorio para las habitaciones del servicio de guardia del Hospital provincial, importantes 13.000 pesetas la primera y 850 pesetas la segunda y que se abonen: la de 13.000 pesetas, con cargo a la liquidación del presupuesto de 1948, y la de 850 pesetas, con cargo a la partida 418 del presupuesto vigente.

Valladolid, 28 de mayo de 1949.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

1.865

## SECCIÓN DE GOBIERNO

## Sesión ordinaria del día 2 de junio de 1949

## EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo los señores diputados Gómez Ayllón, Santiago Juárez, Bezosa Reico, Caballero Peña, Sanz de la Rica y Rojo Nomedeu, interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor gobernador civil de Vizcaya, en el que manifiesta su agradecimiento por las atenciones tenidas con los peregrinos vizcaínos.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó lo que sigue: Conceder subvenciones de lactancia de 150 pesetas mensuales a don Mariano García, vecino de Valdesillas, y a don Marcelino Rapado, vecino de Alaejos, por tener hijos gemelos, cesando dichas subvenciones si antes falleciera alguno de los niños.

Declarar pobre en sentido legal a la enferma del Instituto Psiquiátrico Felicitana Torroba, y comunicarlo a los señores jefe técnico de Recursos, director administrativo del Instituto Psiquiátrico y alcalde del Ayuntamiento de esta capital, a los fines determinados en la Ordenanza correspondiente.

Quedar enterada que en la noche del día 1 de los corrientes se evadió del Instituto Psiquiátrico un enfermo, llevándose varias prendas, y de que se ha dado cuenta a las autoridades.

El señor presidente decretó, de conformidad con lo propuesto por el señor diputado delegado, que se dé la tramitación necesaria a la adquisición ya efectuada de doce camas tipo sanatorio, para el Instituto Psiquiátrico, con objeto de abonar el importe de referidas camas.

Visto un oficio del señor director gerente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, en el que participa que se ha dado orden a la Delegación de Hacienda de esta provincia a fin de que sean abonadas 7.569,88 pesetas, que corresponden a la participación de esta Diputación en el 30 por 100 de la recaudación de las jornadas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 3.ª, 4.ª, 5.ª, especiales y 24, temporada 1948-49, de cuya cantidad ha sido descontado el 20 por 100 de su importe, de conformidad con la Orden Ministerial de Hacienda de 25 de octubre de 1947; el señor presidente acordó aprobarlo y que se comuniqué a Intervención.

Quedar enterada de una comunicación del señor alcalde de Valdesillas, en la que participa el agradecimiento y satisfacción de dicho Ayuntamiento por haberles honrado con la asistencia del señor presidente de esta Diputación al acto homenaje de los funcionarios jubilados de dicha villa, don José Miguel Gómez, don Enrique Alvarez, don Eulogio Gómez y don Benito Escudero.

El señor presidente decretó que pase a la sección de Hacienda una instancia de alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, en la que solicitan una cantidad para llevar a cabo un viaje de estudios.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó, de conformidad con la propuesta del señor diputado delegado, desestimar la petición del cuidador del Hospital, don Antonio Hidalgo, referente a que se le conceda ayuda económica por enfermedad, toda vez que está ocupando cama en dicho Establecimiento, donde se le proporciona alimentación y medicamentos adecuados y se halla disfrutando el sueldo íntegro, no originándose, por tanto, gastos extraordinarios por la enfermedad que padece.

El señor presidente decretó conceder a don Máximo San José, cuidador de planilla, un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 4 de mayo último.

El señor presidente decretó conceder a don Francisco de la Cruz, consorte de esta Diputación, la segunda prórroga de un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 20 de mayo próximo pasado. El señor presidente decretó conceder al auxiliar zapatero, don Argimiro Santamaría, la segunda prórroga de dos meses de licencia con sueldo, por enfermedad, a partir del día 12 del mes de mayo del año en curso.

El señor presidente decretó, de conformidad con la propuesta del Negociado e Informe favorable de la sección de Gobierno, proponer a la Excma. Diputación Provincial el nombramiento de doña Aráceci Sánchez para oficial 2.º del Cuerpo de administrativos titulados por el turno de antigüedad, realizado el examen de aptitud, y que pase a la Diputación para su aprobación, si procede.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó que pase a la Diputación Provincial para su estudio y aprobación, si procede, el expediente incoado con motivo de la jubilación solicitada por la mecanógrafa de esta Diputación doña Clara Lervite.

Oída la sección de Gobierno, el señor presidente decretó desestimar la petición de don Prudencio Rúa, enfermero que fué del Hospital Provincial, referente a que sea repuesto en su antiguo cargo, y que pase el escrito a la Diputación.

Vista una comunicación del señor arquitecto provincial, en la que manifiesta, que con motivo del incendio del pabellón de pensionistas hombres del Instituto Psiquiátrico y para tasar los daños causados y el cálculo de